



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

LA REFORMA

La tolerancia de cultos, por Marcelino Castañeda.

Representación del Arzobispo de México.

Al soberano Congreso Constituyente.

La Iglesia y la República, por José Joaquín Pesado.

La campaña de oriente, por Manuel Ramírez de Arellano.

Félix de Zuloaga:

Manifiesto y decretos.

México y Roma.

La última Semana Santa.

Derogación de la Ley de Registro Civil.

Alocución y carta de Pío IX. Respuesta de Zuloaga.

La hermosa reacción, por Miguel Miramón.

Cartas pastorales I y II.

Las ideas comunistas de Juárez, por Leonardo Márquez.

INTRODUCCION

La discusión del artículo 15 del proyecto de Constitución, en 1856, es uno de los episodios aleccionadores de nuestras luchas políticas. El texto del artículo 15, redactado por Ponciano Arriaga, decía lo que sigue: "No se expedirá en la República ninguna ley, ni orden de autoridad, que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso; pero, habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica romana, el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional." El texto conmovió a la sociedad mexicana de hace un siglo. "...los reaccionarios —escribió Zarco— se empeñaron en buscar gentes que fueran a insultar a los representantes del pueblo. . . Estas intrigas fueron vistas con desprecio. Si bien el público de vez en cuando parecía agitado. . ."

La oposición al artículo 15 fue, acaso, aparente. El problema que preocupaba a las clases propietarias era el de la legislación sobre la servidumbre de los campesinos y su derecho a poseer tierras. El 16 de junio, en el Dictamen de la Comisión, Arriaga había dicho: "la democracia. . . es el mando, el poder, el gobierno, la autoridad, la ley, la judicatura del pueblo. El gobierno popular y democrático se funda en la igualdad de los hombres, se manifiesta por su libertad, se consume y perfecciona por la fraternidad; por el precepto nuevo, por la fórmula social del cristianismo, los hombres son iguales, porque todos son libres, porque todos son hermanos. El gran principio de la igualdad es innegable, porque el derecho divino, las castas privilegiadas, las clases nacidas exclusivamente para mandar y gobernar, son teorías que ya no tienen crédito y que la civilización después de una lucha de siglos ha declarado

absurdas".¹⁹³ Era indudable: se enfrentaban dos clases: una, demandando los derechos del hombre y la democracia; otra, defendiendo el antiguo régimen con sus fueros y sus privilegios. Después de presentado el Dictamen, Castillo Velasco leyó sus adiciones sobre municipalidades. "¿Cómo —preguntó a los diputados— se han de establecer y afirmar las instituciones liberales, si hay una mayoría de ciudadanos para quienes la libertad es una quimera y tal vez un absurdo?"¹⁹⁴ Proponía repartir la propiedad agraria, no sólo para la clase media sino para beneficio de las comunidades indígenas. Siete días más tarde, Ponciano Arriaga presentó su Voto particular sobre la propiedad. No fue un resumen histórico, sino un alegato para la transformación pacífica de la propiedad de la tierra. El 7 de julio, Ignacio Ramírez abre, por segunda vez, el capítulo de la Reforma: objeta la invocación a Dios en el texto constitucional, para deslindar al Estado de la Iglesia, refiriéndose a la penosa rutina de admitir una división política en un país que, por sus diversas lenguas, costumbres y frutos del trabajo, demandaba una división regional más apegada a su historia; pero lo que Ramírez señala como el más grave cargo a la comisión redactora es el de "haber conservado la servidumbre de los jornaleros". Para Ramírez el verdadero problema social era "emancipar a los jornaleros de los capitalistas: la resolución —propone— es muy sencilla y se reduce a convertir en capital el trabajo. Esta operación exigida imperiosamente por la justicia, asegurará al jornalero no solamente el salario que conviene a su subsistencia, sino un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con todo empresario. La escuela económica tiene razón al proclamar que el capital en numerario debe producir un rédito como el capital en efectos mercantiles y en bienes raíces; los economistas completarán su obra, adelantándose a las aspiraciones del socialismo, el día que concedan los derechos incuestionables a un rédito al capital trabajo".¹⁹⁵

El 25 de julio se inició el debate sobre el artículo 13: "La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa sino en el caso de que ataque los derechos de tercero, provoque a algún crimen

¹⁹³ F. Zarco. Ob. cit., p. 319.

¹⁹⁴ *Ibíd.*, p. 364.

¹⁹⁵ *Ibíd.*, p. 471.

o delito, o perturbe el orden público.” Zarco se refirió, no sin ironía, al significado de paz y orden público. Recordó los tiempos de Santa-Anna y abogando por la libertad de expresión, al fin restringida por el Congreso, resumió las injurias de que eran víctimas los liberales. . .” en cuanto a la oposición conservadora, con toda su hiel y toda su ponzoña, ¿qué puede hacer? Nos llamará locos y bandidos, insensatos y socialistas; se burlará de los congresillos, se mofará de la soberanía del pueblo, atacará la libertad religiosa y nos hablará de los felices tiempos de la inquisición, disparará diatribas contra la libertad y nos hablará de orden público y de autoridad ilimitada. ¿No tendremos nada que contestarle? Sí, hablaremos del juicio con que crearon los conservadores la orden de Guadalupe; a esos hombres tan religiosos y tan honrados les contaremos la historia de la Mesilla y de las gotas de agua, la venta de nuestros hermanos de Yucatán, los destierros, los robos, los escándalos, los sacrilegios, la prostitución, el vilipendio y la bajeza que caracterizaron al gobierno de los hombres decentes. . .”¹⁹⁶ Cuatro días después se inició el debate sobre el artículo 15. Es indudable que para los propietarios era difícil fundar alegatos razonables en contra de la libertad de expresión o de la división territorial; defender la esclavitud de los campesinos o presentar pruebas favorables al sistema de gobierno de su Alteza Serenísima; aunque no pocos clamaron contra el Voto de Arriaga, fueron voces leves, incapaces de promover un debate como el despertado por la falsedad de que se atacaba el principio religioso y la unidad de las familias en el artículo 15. La discusión de la tolerancia de cultos fue nacional. El liberalismo mexicano logró, sin reparar en ello los conservadores, la más amplia difusión de su ideario; fue una instrucción cívica apasionada, ardiente, y el principio de la “desamortización mental” de la generación que haría la Reforma. El gobierno de Comonfort no disfrazó en los debates su filiación moderada —conservador en los hechos, no en las palabras— y, a través de las exposiciones de Lafragua, Montes y de la Fuente, procuró reforzar la oposición a los liberales. Marcelino Castañeda, ex Ministro de Justicia y negocios eclesiásticos —leal defensor del clero—, fue el primero en pedir que se retirara el artículo 15. Sus

¹⁹⁶ *Ibíd.*, p. 532.

argumentos serían repetidos con más o menos fortuna por obispos y particulares. Castañeda no dejó ningún cabo por atar: de la advertencia de una rebelión al clamor doméstico porque se arrancaba a los creyentes el baluarte de su fe. En ninguna manifestación, de las que siguieron al discurso de Castañeda, se consideró las confesiones públicas de catolicismo de algunos diputados. Zarco, Olvera, Castillo Velazco y José María Mata, proclamaron su cristianismo. Fue en vano. Había que destruir la tentativa democrática, aunque en el artículo 15 el Estado se obligara a proteger, por sobre todos, el culto de la Iglesia católica. El artículo 15 no fue votado sino devuelto a la mesa de la Comisión redactora; de allí rescataría Ponciano Arriaga, en el artículo 123, un breve derecho a la heterodoxia: "Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes."¹⁰⁷ Rechazar el artículo 15 había sido una derrota efímera. La discusión permitió a la burguesía mexicana, 23 años después de la legislatura de 1833, dar un paso más en la conquista del poder. No hay duda que "los liberales mexicanos —como escribió Jesús Reyes Heróles—, a más de dejarnos las libertades y sus instituciones, nos enseñaron, y ello no es su menor mérito, cómo conseguirlas y defenderlas".

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 1359.